

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **ACCION POPULAR No. 2020-00375**

Demandante: **LIBARDO MELO VEGA**

Demandado: **ALPINA COLOMBIA S.A. y OTRO**

Atendiendo el escrito allegado por el actor popular, el Despacho dispone **CONCEDER** ante la Sala Civil del Tribunal Superior de la ciudad y en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 3 de mayo de 2022 mediante la cual se dictó sentencia.

Secretaría proceda de conformidad.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99d365c2a8c9f4a1e386a04667f61dc1dd1256fae85306dea54036dc3631867**

Documento generado en 27/05/2022 05:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>